

guen en ambas clases.

2. También se ofrece a disputar Individuos suyos que cuiden de estas Escuelas con el Título de Socio Cuxador de la Escuela Patriótica.

3. El Socio Cuxador de la Escuela, no haze ejercer Jurisdicción alguna ni otra autoridad que la Paterna u un diligente Padre en familias en lugar de disminuir la autoridad de la Justicia Ordinaria, y de los Ayuntamientos, para sus Oficios venales para todo lo que dependa del ejercicio de Jurisdicción.

4. Velar sobre las buenas costumbres, aplicación y aseo de la Juventud que vaya a estas Escuelas, y podrá advertir a los Maestros y maestras los defectos que notare

---

